

### DJ-CTO/494/2019-3

otra parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, representado por su Directora General Lic. Adriana Celina Castellanos Vega, a quien para los efectos del presente se le identificará como "EL DIF MUNICIPAL", los cuales se sujetan al tenor literal de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: Integral de la Familia y/o Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF comodato que celebran por una parte el Sistema Estatal para el Desarrollo JALISCO"; y por

# DECLARACIONES:

- 1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:
- ح Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Enero de 1998 establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se
- $\overline{\omega}$ Que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar é mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus conformidad al artículo 32 fracciones IV, V y VI del citado Código. suficientes para celebrar éste términos, de acuerdo,
- $\odot$ Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legal aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, así cor los demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social. indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Comunidad, sus മ objetivos celebración se encuentra el apoyo al Desarrollo de convenios, contratos actos jurídicos <del>с</del> <u>m</u> Familia que sean <u>a</u>
- 9 Que es el propietario de los vehículos materia del presente contrato.
- 町 Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con "EL DIF MUNICIPAL". Con el fin de
- 5 "EL DIF MUNICIPAL" a través de su Representante manifiesta:

Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12474 publicado con fecha 11 de octubre de 1986, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 14, 15, 18, 19, 20, 25 y 26 Fracciones I y II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, celebrando para ello los convenios de coordinación acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, DIF Jalisco sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia y colaboración correspondientés. 9 fracción VIII, IX y los proyectos , 14, 15,⁄18, a través de último, así

Jalisco

Página 1 de 7



### DJ-CTO/494/2019-3

Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.

Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, "EL DIF MUNICIPAL" tiene interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas.

tenor de las siguientes: 3.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al

### CLÁUSULAS

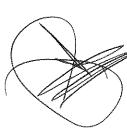
facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma. PRIMERA.-Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de

"EL DIF MUNICIPAL" los vehículos que posteriormente se describen, para que los destine única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, según sea el caso, es decir, manera enunciativa se señalan los naturaleza de los mismos, según sea el caso, es decir, manera carra en caso de automotores con caja. SEGUNDA.-"DIF JALISCO" uso: pasajeros, para a través de este instrumento otorga en comodato a favor del personas con discapacidad, para carga 9 caso <u>ი</u>

#### **VEHICULO 1**

~	
Frenos de disco en las 4 ruedas, estéreo AM/FM CD MP3 con control remoto, cierre centralizado, bolsa de aire conductor, sensores de reversa, claxon, 5 llantas con rin, 6 asientos abatibles, 24 ganchos de seguridad para silla de ruedas, 4 rieles de anclaje, gáto, llave L, 2 espejos laterales, retrovisor, 2 víseras, tablero, faros, calaveras, molduras, antena, medallón, parabrisas, ceniceros, encendedor, parrilla, reflejantes, cristales y chapas completos, llave original y duplicado y manual de operación, Rampa tipo Electro hidráulica, capacidad 350 kg., con opción a opción manual, marca Ricón, modelo	EQUIPAMIENTO ESPECIAL:
164M	No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:
JHZ3458	PLACAS:
ZFAEA7686B1893367	NÚMERO DE SERIE:
Blanco	COLOR:
2011	MODELO:
VAN	TIPO
FIAT	MARCA:









DJ-CTO/494/2019-3

#### VEHICULO 2

EQUIPAMIENTO ESPECIAL:	No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:	PLACAS:	NÚMERO DE SERIE:	COLOR:	MODELO:	TIPO	MARCA:
Estéreo (radio), rótulos en el exterior del vehículo con logos e información oficial en cada uno de los lados (lateral izquierda y derecha, enfrente y atrás), manual e instructivos de usuario, código de encendido de llave, una llanta de refacción, un gato manual, llave "L", dos fantasmas	428	JPF1158	3G1TA5CF1JL247158	BLANCO	2018	AVEO	Chevrolet

TERCERA.- Las partes acuerdan que los vehículos materia del presente instrumento, se encuentran en perfectas condiciones de uso, por lo cual "EL DIF MUNICIPAL" los recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiere generar con motivo de la suscripción del presente

Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL DIF MUNICIPAL" respecto de los bienes que se le otorgan en comodato y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de los mismos, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar los vehículos que se precisan en la cláusula segunda para el objeto, fines del presente contrato y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que los vehículos referidos está siendo utilizados para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "EL DIF MUNICIPAL" y se dará por rescindido este instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "EL DIF MUNICIPAL" conceder el uso, la posesión o goce de los vehículos a

un tercero, así mismo, a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO".

De igual forma "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, lo anterior, con firma y sello de las autoridades de "EL DIF MUNICIPAL".

gastos que sean QUINTA.- Las partes necesarios, para la conservación de los vehículos materia del presente acuerdan que "EL DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir

de servicio, uso e imagen, tanto físicas como meçánicas, contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones obligándose a actual zar/los

Q (M)



Página 3 de 7



### DJ-CTO/494/2019-3

de servicios que en este acto se le entrega; asimismo, siempre deberá contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza de entregar en copia a servicios ante la Agencia Automotriz para los efectos de la garantía de conformidad al carnet establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna Dirección de el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y en el caso particular nículos de reciente modelo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a gestionar y otorgar JALISCO" ia supervisión y autorización de la Comunicación Social de "DIF Jalisco" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente la Dirección de siguiendo las políticas y lineamientos siempre deberá contar Servicios otorgar los

segunda del presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del pentre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" and ha con dichas obligaciones. "EL DIF MUNICIPAL" se hace responsable de los JALISCO" que ha cumplido gastos administrativos tenencia, presente décima

comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se Asimismo, el "EL DIF MUNICIPAL" deberá presentar los vehículos que se haya cumplido con ias obligaciones contraídas le otorgan en

presente instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa de los vehículos materia del presente contrato, por lo tanto, se obliga a brindar al personal que opere los vehículos materia del presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias para su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que conduzca los vehículos que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales y administrativos correspondientes para tal efecto.-SÉPTIMA .- Las partes acuerdan que por parte de "EL DIF MUNICIPAL", y custodia administrativa de los quien suscribe el

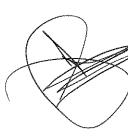
mismos le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto "EL DIF MUNICIPAL" ejercerá todos los medios legales para que "DIF JALISCO" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a devolver los instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza que a los Ę vehículos otorgados mediante el presente comodato, DIF MUNICIPAL" se obliga മ dar los bienes en las mismas materia <u>Q</u> presente

le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que

en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo de los mismos haga directamente por él, su personal o por terceros NOVENA.- "EL DIF MUNICIPAL" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se con respecto a los vehículos descritos

únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito DÉCIMA.acuerdan que con n respecto a l nejoras útiles ÖS vehículos, Ë DIF MUNICIPAL" este apruebe, l ø









### DJ-CTO/494/2019-3

cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no sustancia de los vehículos materia del presente instrumento. alterar DIF MUNICIPAL"  $\vec{\omega}$ forma <

subcomodatarlos, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, los vehículos deberán ser entregados de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad de supervisar que los vehículos sean utilizados en los términos del presente instrumento, así traslativo de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose "EL DIF MUNICIPAL" a no arrendarios y a no DÉCIMA PRIMERA .- Los vehículos, el buen uso y manejo de los vehículos proporcionados en este comodato. no podrán ser objeto en todo o parte de contrato

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a contratar un seguro de la misma naturaleza, es decir, a favor de "**DIF JALISCO**" y como beneficiario preferencial y único al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para los vehículos que se le otorga en comodato, a partir de la suscripción del presente instrumento y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dichos vehículos se ericuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO". Así mismo, "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a sufragar cualquier gasto todo el tiempo en

aquellos siniestros menores o mayores en los que participe los vehículos que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de 9 cuestión. a a póliza todos

mayor, o bien en aquellos casos en que la compañía de seguros contratada se niegue al pago de indemnización que corresponda, a pagar a "DIF JALISCO" el valor de los precedente, vehículos, o de las reparaciones necesarias DÉCIMA TERCERA. "EL DIF MUNICIPAL" se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza Independientemente de la obligación contraída en മ clausula

correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de les recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "I JALISCO". En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL DIF MUNICIPAL" deberá dar a realizar las denuncias penales, En el caso de destrucción, daño o pérdida de los vehículos as autoridades a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que ades competentes y sin perjuicio de las en los plazos de que correspondan "EL DIF MUNICIPAL" se obliga de Ĺеу, Ley, para ejercite "I Ê

aviso inmediato a "DIF legales emprendidas o a emprender en el término de Ley. JALISCO" de los hechos ocurridos y de las acciones y medidas

del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho 2021 dos mil veintiuno. DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia en efecto retroactivo a partir <u>သ</u> 30 treinta de septiembre de

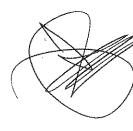
**DÉCIMA QUINTA.- "EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a restituir a "DIF vehículos materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este su caso, cuando éste se lo requiera de manera anticipada. JALISCO" los contrato, o

los vehículos cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a "EL DIF MUNICIPAL" la entrega inmediata de 3

diez días de anticipación, e D <u>O</u> que မွ manifiesten as causas que motivarøn dicha

circunstancia.

15.00 15.00



Página 5 de 7



Av. Fray Antonio Alcalde#1221, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica Col. Miraflores, C.P. 44100,

### DJ-CTO/494/2019-3

ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato cualquier tipo de propaganda política o electoral, por lo ninguna de dichas acciones ni siaminaa estar en vigor SÉPTIMA.que colgar, tampoco almacenar podrán O

DECIMA OCTAVA.- El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega un tanto con firmas originales a "EL DIF MUNICIPAL" quedando el otro, en posesión y resguardo de "DIF JALISCO".

necesidad DÉCIMA NOVENA.-NOVENA.- Serán causas enunciat de declaración judicial las siguientes: enunciativas, más 2 limitativas <del>a</del> rescisión S D

- ற Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los presente contrato. bienes que Se otorgan mediante
- <u>o</u> Que "EL DIF MUNICIPAL" permita que los bienes materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él
- C <u>Z</u> instrumento, destinar So vehículos que Se O otorgan <u>യ</u> Ħ que se precisa en este
- 9 Q e e instrumento. especificaciones DIF MUNICIPAL" señalados e C 0 <u>o</u> cuente cláusula con décima seguro segunda en n So <u>d</u> términos presente <
- <u>o</u> Que "EL DIF MUNICIPAL" obligaciones que éstas mismas estipulan. pactado **Ф** las cláusulas sexta 증 acredite < décima segunda, a "DIF JALISCO" dentro del término cumplimiento as
- **\_** Que "EL DIF MUNICIPAL" no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas este contrato

4

9 Cualquiera de las establecidas en las disposiciones que rigen señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las s disposiciones que rigen a "DIF JALISCO".

cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida legales que para el caso corresponda VIGÉSIMA.-Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de

Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, "DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

Código Postal 47860, Ocotlán, Jalisco DIF MUNICIPAL". calle Av. De los Maestros No. 956, colonia Mascota,

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duc respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas duda o en el presente controversia,

instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se

alguno, se someten a los Tribunales competentes 4 <u>က</u> Legislación aplicable llega ሷ <u>a</u> a acuerdo ciudad



de



Av. Fray Antonio Alcalde#1221, Guadalajara, Jalisco, México Dirección General Jurídica Col. Miraflores, C.P. 44100,

## DJ-CTO/494/2019-3

de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y al calce, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

"DIF JALISCO"

"EL DIF MUNICIPAL"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González Directora General

Lic. Adriana Celina Castellanos Vega, Directora General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico

Lic. Diego Armando Calixto Guzmán Jefe del Departamento de Control de Siniestros y Bienes Inmuebles